

DICTAMEN CSP MITIC N° 01/2024

Fecha: 6 de noviembre de 2024

Asunto: Aprobación de la aplicación de la modalidad de Contratación por vía de la Excepción por urgencia impostergable con aviso de intención de compra para la convocatoria de SERVICIO DE DIFUSION EN MEDIOS DIGITALES ID 418.

I. ANTECEDENTES:

En fecha 17 de setiembre del presente año, fue emitida la **RESOLUCIÓN MITIC N° 617 POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) MITIC N° 08/2024 “SERVICIO DE DIFUSIÓN EN MEDIOS DIGITALES” ID 454000**, y que además de la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones fue conformado el Comité de Evaluación de Ofertas, integrado por los funcionarios de la institución: Lic. Pedro Benítez, Dirección General de Difusión Comunicacional; Abg. Graciela Bareiro, Dirección General Asesoría Jurídica y Lic. Lida Chaparro, Dirección General de Administración Financiera. En tal sentido y en cumplimiento de la normativa vigente, el comité evaluador ha recomendado la Declaración Desierta del proceso de referencia en fecha 5/noviembre/2024, conforme se desprende de la RESOLUCIÓN MITIC N° 772-24. Dicha recomendación se fundamenta en que las empresas participantes no cumplieron con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC).

El llamado de referencia, es resultado de la centralización de fondos de distintos Organismos y Entidades del Estado (OEE), orientados a cubrir necesidades de comunicación institucional y campañas de alcance ciudadano. La ejecución de este proceso es de imperiosa necesidad, sin embargo, como se ha mencionado más arriba fue declarado desierto por falta de ofertas idóneas que cumplan con lo solicitado por esta Convocante.

La planificación de la presente licitación se realizó sobre la base de lo establecido en el Decreto Reglamentario del Presupuesto, artículo 382, por el cual se faculta al Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación (MITIC) a implementar mecanismos de centralización en la adquisición de bienes, servicios y consultorías relacionadas con la comunicación y las tecnologías de la información y comunicación (TIC) para las entidades del Poder Ejecutivo. Esta centralización permite coordinar esfuerzos, maximizando el uso de los créditos presupuestarios destinados a tales fines y evitando convocatorias fragmentadas que podrían generar duplicación de esfuerzos y recursos. Dicha transferencia se encuentra contemplada en el Decreto N° 1854 de fecha 11/junio/2024.



Abg. Adonis Barrios
Director
DGC - Dirección de Tecnologías de la
Información y Comunicación (MITIC)

General Santos N° 1170 c/ Concordia - Complejo Santos Teléfono (+595) 21 217 9000

Jose Ovando
Dir. Gen. de Administración y Finanzas
Ministerio de Tecnologías de la
Información y Comunicación

En concordancia con lo anterior, el artículo 19 de la Resolución MITIC, que reglamenta los artículos 381 y 382 del Decreto N° 1092/2024, establece que el MITIC identificará los objetos de gasto que serán centralizados, coordinando con la DNCP y el MEF los mecanismos idóneos, tales como compras conjuntas, convenios marco y otras modalidades de contratación centralizada. Esto obliga a las instituciones del sector público a realizar adquisiciones únicamente mediante los procesos centralizados que el MITIC disponga, quedando prohibido iniciar nuevas convocatorias individuales para los mismos objetos de gasto.

II. ANÁLISIS NORMATIVO:

Que, teniendo en cuenta lo establecido en la RESOLUCIÓN DNCP N° 1430/24 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN PLAZOS MÁXIMOS PARA LA COMUNICACIÓN DE LLAMADOS, ADJUDICACIONES Y CONTRATOS QUE AFECTEN A LOS PROCESOS QUE COMPROMETAN EL PGN 2024" el plazo para comunicar convocatorias bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional fue el 19 de septiembre del corriente año, por ende una nueva convocatoria convencional resulta improcedente.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 40 de la Ley 7021/22 "*Las convocantes bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo contrataciones sin sujetarse a los tipos de procedimientos convencionales y especiales establecidos en la presente Ley, en los supuestos que a continuación se señalan:...Otras causales de excepciones que no afectan a la concurrencia:...b) Derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en los que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate. c) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes, o contratación de servicios u obras, por urgencias impostergables...*"

Que, teniendo en cuenta la normativa mencionada la Unidad Requirente mediante el expediente N° 2024-12021001-007577 ha validado la recomendación de realizar el presente proceso por vía de la excepción con difusión posterior teniendo en cuenta que la normativa permite llevar a cabo contrataciones excepcionales bajo causales específicas, como ser situaciones de caso fortuito o fuerza mayor y las urgencias impostergables.

Que, en el proceso de referencia, el caso fortuito se configura en la imposibilidad de reabrir una convocatoria convencional en los plazos establecidos, debido a que no se podía prever razonablemente que las ofertas presentadas por los proveedores participantes en el proceso incumplirían los requisitos esenciales especificados en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC). Esta situación imprevista impide a esta Cartera de Estado cumplir con


Abg. Adonis Battisti
Director
UOC - Ministerio de Tecnologías de la
Información y Comunicación (MITIC)

José Ovando
Dir. Gen. de Administración y Finanzas
Ministerio de Tecnologías de la
Información y Comunicación
General Santos N° 1170 C. Concorella - Complejo Santos Teléfono (+595) 21 217 9000

los procedimientos de licitación ordinarios, ya que los plazos para el inicio de estos se encuentran prescriptos, lo cual afectaría la ejecución oportuna del presupuesto destinado a este servicio.

Que, la configuración de una situación de urgencia impostergable es tangible, debido a que los recursos asignados a esta contratación provienen de la centralización de fondos de distintas entidades públicas, cada una de las cuales necesita ejecutar las actividades de difusión previstas en el marco de campañas de comunicación de alcance ciudadano. Dichas campañas incluyen temas de alta relevancia social, como salud pública, educación, seguridad y programas sociales, en los cuales la continuidad de la comunicación es crucial para mantener informada a la población y garantizar el acceso a información relevante y oportuna. Retrasar la contratación de este servicio no solo afectaría la operatividad de estas campañas, sino también la eficiencia en el uso del presupuesto consolidado de los Organismos y Entidades del Estado (OEE), comprometiendo así el interés público.

III. CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN CON AVISO DE INTENCIÓN DE COMPRA:

Que, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 92 de la Resolución DNCP N° 4401/23 *“Los procedimientos de contratación por vía de la excepción por urgencia impostergable previsto en el inciso c) del numeral 2) del artículo 40 de la Ley, podrán realizarse con difusión previa o con aviso de intención de compra; de acuerdo a lo establecido en la presente resolución. Las convocantes deberán optar preferente por el procedimiento con difusión previa que será publicado de conformidad a lo establecido en la presente resolución”*.

Así mismo, el artículo 93 de este mismo cuerpo normativo menciona que *“el procedimiento de contratación por vía de la excepción por urgencia impostergable con aviso de intención de compra, podrá ser realizado únicamente cuando la urgencia sea de tal magnitud que la publicación del llamado por el plazo señalado en la presente resolución, pueda generar un perjuicio al interés público. Las convocantes bajo su exclusiva responsabilidad podrán optar por la aplicación del presente procedimiento. El procedimiento deberá ser fundado en un dictamen previo, emitido por el titular del Comité de Suministro Público. Dicho dictamen será publicado en el SICP al momento de la comunicación de la contratación”*

Que, como se ha expuesto, en el presente caso la aplicación de esta modalidad se fundamenta en la imposibilidad de reanudar el proceso originalmente convocado debido al cierre de los plazos establecidos para la comunicación de llamados. Asimismo, resulta imperativo reactivar la convocatoria con celeridad, dada la urgencia de concretar la contratación en beneficio del interés público.



Abg. Adolfo Barrios
Director General de Licitaciones
Ministerio de Tecnologías de la
Información y Comunicación (MITIC)

José Orlando
Dir. Gen. de Administración y Finanzas
General Santos Nº 170 / Concordia, Complejo Santos Teléfono (+595) 21 217 9000
Información y Comunicación

IV. INTERES PÚBLICO:

El interés público en esta contratación se basa en que este servicio afecta directamente a varias entidades públicas y a iniciativas de comunicación de interés general, dirigidas a la ciudadanía. En efecto, este servicio de difusión en medios digitales representa un componente esencial para que el Estado pueda transmitir información pública en áreas como salud, educación, seguridad, y programas sociales, entre otros. La continuidad del proceso es urgente para asegurar que las campañas y mensajes destinados a la ciudadanía no sufran interrupciones que podrían poner en riesgo el cumplimiento de políticas públicas esenciales y, en última instancia, el acceso oportuno a la información relevante.

Que, el retraso en la contratación de este servicio no solo afectaría la operatividad de diversas campañas institucionales ya programadas, sino también la eficiencia en la ejecución del presupuesto consolidado de los OEE para estos fines. Esto pone de relieve el interés público en asegurar la continuidad de este proceso, ya que la interrupción en la difusión de mensajes esenciales podría derivar en un impacto negativo en la comunicación de temas cruciales, de los cuales depende la sociedad para mantenerse informada y protegida.

V. DIFUSIÓN DE LA CONVOCATORIA:

Que, con el propósito de promover la participación del mayor número posible de oferentes, la presente convocatoria será publicada por un plazo de 13 días corridos, brindando así un tiempo adecuado para la preparación de las ofertas. Este plazo busca garantizar el cumplimiento de los principios de igualdad y libre competencia consagrados en la Ley 7021/22, asegurando que todos los interesados cuenten con las mismas oportunidades para participar en condiciones justas y transparentes.

Que, el presente procedimiento busca maximizar la transparencia y la competitividad, permitiendo la participación de más proveedores y promoviendo la eficiencia en el uso de recursos.

Así mismo, la evaluación de las ofertas recibidas en el plazo indicado en la convocatoria, quedará a cargo de los funcionarios designados en el Art. 4 de la RESOLUCION MITIC N° 617/2024 mencionados en los antecedentes del proceso.



Abg. Adonis Barrios
Director General de Administración y Finanzas
Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación (MITIC)

José Ovando
Dir. Gral. de Administración y Finanzas
Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación (MITIC)


General Santos Nº 1170 c/ Concordia - Complejo Santos Teléfono (+595) 21 217 9000

VI. CONCLUSIÓN:

Por lo tanto, con base en las consideraciones previamente expuestas y en virtud de la normativa aplicable, consideramos que se encuentran reunidos los requisitos para la aplicación de la modalidad de excepción mencionada. En consecuencia, se recomienda a la máxima autoridad que, una vez culminado el proceso en cuestión, se emita la Resolución de acreditación del supuesto de excepción, convalidando las actuaciones realizadas.

Es nuestro dictamen,


Abg. Adonis Barrios
Director
UOC - Sistema de Tecnologías de la
Información y Comunicación (MATIC)


José Oyando
Dir. Gestión Administración y Finanzas
Ministerio de Tecnologías de la
Información y Comunicación